

118

En la Sala Capitular de ella à diez y seis días del mes
de Agosto año de mil setecientos ochenta y quatro se
traxo à Carlos Ordinario de su D. Sr. D. Lorenzo Martínez
Abogado de la Real Audiencia de Alcala de Henares y Valencia
de lo real de su D. Sr. de esta Ciudad D. Juan
Escribano y de Frutos D. Juan García Campos, D. Juan
Rivera D. Diego Hernandez, D. Juan de Alcazar y D.
Luis Garcia Campos Revisor, y D. Agustín de Alcazar
Real Síndico personero de este p.º y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se acordó en virtud de las cédulas
de Propio y Arbitrio Remitida por la Real Junta de ella
y de la Administración Relativa à la producción y distribución
de las expresadas cédulas en todo el año pasado de mil setecientos
ochenta y tres con el Impresor dado por los Caballeros
Comisarios Revisores à quienes esta Ciudad comitió
el examen y reconocimiento de dichas cédulas en conformidad
de lo mandado por el Real Cédula como el suceso à su
continuación por el Procurador Ciudadano y Personero de
este p.º manifestando todas las Ordenes Reales al
guno que Oponer Objección la Estancación que se cobraba
en la cobranza de los distintos Derechos que se hacen á diez
días por diferentes Personeros y las superiores Ordenes expresadas
por el Concejo de la Real Audiencia, y entendido por
esta Ciudad Acuerdo que devolviéndose à la Real Junta
la ley expresada sujeta con las citadas Revisitas
y con el Impresor. Espera este Ayuntamiento con zelo al cumplimiento

